

TEMUCO, 19 AGO. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 228

VISTOS:

- a) La **Resolución Exenta N° 865** de fecha **09/04/2020** de este Servicio, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras, Itemizados Técnicos, Formularios y Planos, para el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNA DE TEMUCO II, REGION DE LA ARAUCANIA"**
- b) La Ficha IDI **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, REGION DE LA ARAUCANIA"** Código BIP N° **40013125-0** que considera financiamiento con inversión Sectorial y Municipal, para los años 2020 y posterior;
- c) La Resolución Exenta **N° 841** de fecha 06/04/2020 que aprueba los Decretos y Convenios Ad-Referéndum correspondientes al **29° PROCESO** del Programa de Pavimentación Participativa, Región de la Araucanía **año 2020** celebrados entre el SERVIU Región de la Araucanía y las Municipalidad de TEMUCO, Región de la Araucanía;
- d) El **Decreto N° 1095** de fecha **08/07/2020**, con Toma de Razón con alcance el 17/08/2020, que identifica la iniciativa de inversión **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, REGION DE LA ARAUCANIA"**, con cargo al código BIP N° **40013125-0**; para el año 2020, por **M\$ 3.283.131**. Además, con financiamiento contemplado para el año 2021 de **M\$ 7.660.639.-**
- e) La **Licitación Pública** ID N° **712307-39-LQ20**, **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNA DE TEMUCO II, REGION DE LA ARAUCANIA"** publicada en el Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl;
- f) Los Avisos en el Diario Austral de Temuco de fecha 24/12/2019 y 27/01/2020, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de la Araucanía, que menciona la Lista Definitiva de Proyectos seleccionados por comuna, correspondiente al **29° proceso**, del Programa de Pavimentación Participativa;
- g) La **Resolución Exenta N° 1093** de fecha **07/05/2020**, que designa y nombra a la comisión evaluadora para recibir, abrir y verificar el cumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos exigidos para la propuesta;
- h) La **Aclaración N° 1** de fecha 08/05/2020, que responde a las consultas ingresadas por los interesados.
- i) La **Adición N° 1** de fecha 13/04/2020, **Adición N° 2** de fecha 27/04/2020, **Adición N° 3** de fecha 08/05/2020, que complementa la información entregada para el estudio de la propuesta.
- j) El **Acta de Apertura** de la licitación N° **712307-39-LQ20** de fecha **12/05/2020**, que detalla las ofertas recibidas en la propuesta.
- k) El **Acta de Apertura** a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl de la licitación N° **712307-39-LQ20** de fecha **18/05/2020**, que detalla las ofertas recibidas en la propuesta.
- l) El **Informe de Evaluación** para licitación N° **712307-39-LQ20** con fecha **18/05/2020**, que procede a la comisión a evaluar de las ofertas presentadas por los oferentes.
- m) Certificado de fecha 12/05/2020 de las calificaciones finales de los contratistas INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LIMITADA Y SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA., empresas que fueron evaluadas por la comisión para realizar el Informe de Evaluación.
- n) El **Certificado de inscripción vigente N° 236637** de fecha 04/05/2020, el Formulario N° 1 de la Capacidad Económica disponible, Formulario N° 16, Certificados de respaldo Capacidad Económica de la Empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA.**
- o) El oficio N° **7** de fecha **22/06/2020** enviado a los Oferentes Participantes que solicita mantener la oferta para la licitación ID. 712307-39-LQ20 debido al retraso de la completa tramitación del decreto

que identifica las iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público emitida por el Ministerio de Hacienda y tomada de razón por la Contraloría General de la República.

- p) La Carta de la empresa **Sociedad Constructora y Ensaye de Materiales Ltda.** de fecha **22/06/2020**, respondiendo a Oficio N° 7 de fecha 22/06/2020 ratificando que mantendrá vigente su oferta para la licitación de ID 712307-39-LQ20.
- q) El **Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 182** de fecha **18/08/2020** del Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU Región de la Araucanía, que certifican que la institución cuenta con el presupuesto año 2020 para el financiamiento de la obra a contratar;
- r) El D.S. N° 236/2002, del MINVU, que establece las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización, y especialmente lo dispuesto en el artículo 4 N° 1;
- s) El artículo 3 letra e), inciso final, de la Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, o Ley de Compras, que hace aplicable a los contratos de obra que celebraren los SERVIU la normativa contenida en el Capítulo V de la citada ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria;
- t) El D.S. N° 250 de 2004, reglamento de la Ley 19.886, artículo 57 letra f), que establece la información mínima que deberá ser publicada en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas por los organismos o procesos excluidos por la Ley de Compras, que corresponde a: 1) el llamado a contratación; 2) las bases y/o términos de referencia; 3) las respuestas a las preguntas efectuadas por los proveedores, en los plazos establecidos en las bases y cualquier modificación efectuada a las bases; 4) la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes; 5) la Resolución o acto que resuelva sobre la adjudicación y 6) el texto del contrato de suministro y servicio definitivo, si lo hubiere; incluyendo la ubicación precisa en el caso de contratos de obras.
- u) La Resolución N° 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución N° 8, de 2019, que determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2020, ambas de la Contraloría General de la República;
- v) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- w) La Resolución Exenta RA 272/**1308**/2020 de 03/07/2020, registrada por la CGR con la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular, en el cargo de Director del SERVIU Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO:

1. El **Acta de Apertura** de la Licitación Pública ID N° **712307-39-LQ20**, de fecha 12/05/2020; en donde consta que se presentaron los siguientes oferentes:

OFERENTE	PLAZO (días corridos)	MONTO (\$)	OFERTA ACEPTADA/FUERA DE BASES
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LIMITADA	240 días	\$ 1.196.532.801	ACEPTADA
CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA.	240 días	\$ 1.308.964.375	FUERA DE BASES
SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA.	240 días	\$ 1.219.607.326	ACEPTADA
CONSTRUCTORA TROMEN SPA	240 días	\$ 1.319.762.950	FUERA DE BASES

OBSERVACIONES:

1. La empresa **CONSTRUCTORA MARIO MARIANGEL LTDA** se deja **fuera de bases** por exceder el monto máximo disponible para la licitación, definido en el punto 9 de las BAE donde se indica "El monto máximo disponible **incluyendo valores proforma** es de \$1.222.630.000". El servicio no cuenta con un monto mayor para abordar las ofertas que exceden el monto informado, este punto fue recalcado en Aclaración N° 1, pregunta N° 8.
2. La empresa **CONSTRUCTORA TROMEN SPA** se deja **fuera de bases** por exceder el monto máximo disponible para la licitación, definido en el punto 9 de las BAE donde se indica "El monto máximo disponible **incluyendo valores proforma** es de \$1.222.630.000". El servicio no cuenta con un monto

mayor para esta abordar las ofertas que exceden el monto informado, este punto fue remarcado en Aclaración N° 1, pregunta N° 8.

2. El **Informe de Evaluación** de las ofertas recibidas de fecha **18/05/2020** de la Comisión Técnica Evaluadora, visado por el director(s) del SERVIU Región de la Araucanía, en donde se indica el puntaje final obtenido por la Obra **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29 PROCESO, COMUNA DE TEMUCO II, REGION DE LA ARAUCANIA"** y propone su adjudicación, basada en los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación:

- PRECIO (Pa) **60 %**
- EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (Pb) **15%**
(5% Pb1 + 10% Pb2)
- CALIFICACION RENAC (Pc) **15 %**
- CAPACIDAD ECONOMICA (Pd) **10%**

DE LA REVISIÓN DE LAS OFERTAS:

En la revisión de los antecedentes de las ofertas presentadas en esta licitación, la comisión ha no encontrado observaciones:

- **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LIMITADA.**
Sin observaciones.
- **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA.**
Sin observaciones.

Por tanto, los dos oferentes cumplen con el contenido y formalidad de su oferta y se procede a evaluar sus ofertas.

OBSERVACIONES EN LA REVISION DE LAS OFERTAS

Al quedar Fuera de Bases la Empresa Constructora Mario Mariangel Ltda. y la empresa Tromen SPA, por los motivos indicados en el Acta de Apertura de fecha 120/05/2020, se evalua a los oferentes que llegaron a esta instancia, con los siguientes puntajes:

EMPRESA CONSTRUCTORA	CRITERIO EVALUACION	PRECIO	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES		CALIFICACIÓN RENAC	CAPACIDAD ECONOMICA	TOTAL
		(Pa)	(Pb)		(Pc)	(Pd)	
	Ponderación	60%	(Pb1) 5%	(Pb2) 10%	15%	10%	100%
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SUR LTDA RUT: 76.188.610-K	Oferta	\$1.196.532.801	6	127.022	93,91	149%	88,00
	Puntaje	100	100	100	20	100	
	Ponderación	60	5	10	3	10	
SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA RUT: 79.947.810-2	Oferta	\$1.219.607.326	8	495.880	95,82	284%	89,50
	Puntaje	95	100	100	50	100	
	Ponderación	57	5	10	7,5	10	

Donde la Comisión ha concluido que la Empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA., RUT. 79.947.810-2**, con un monto ofertado de **\$ 1.219.607.326.-** y un Plazo de **240 días corridos**, obtiene el puntaje de **89.50 puntos**, de un máximo de 100 puntos y sus antecedentes presentados se ajustan a los requerimientos técnicos necesarios para la correcta Ejecución de la Obra **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNA DE TEMUCO II, REGION DE LA ARAUCANIA"**; Dicto lo siguiente:

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 228 y el timbre JUECFHHHCFBCKCC en <http://vdoc.minvu.cl/>

3.- Que si bien el artículo 4, punto 3 del DS 236 indica que los mecanismos de adjudicación deben preferir a la oferta más conveniente al SERVIU, los criterios de evaluación establecidos en el punto 14 de las Bases administrativas especiales aprobadas por resolución Ex. N° 865 de fecha 09/04/2020 valoran también otros criterios importantes a considerar en la elección, lo cual en su sumatoria conjugan en seleccionar a la empresa idónea para adjudicarse la licitación. Por lo tanto, en este caso, de acuerdo al artículo 41 del DS 236, el Servicio se permite adjudicar a la empresa que obtiene el mayor puntaje en los criterios de evaluación, considerando que el monto ofertado es menor al precio máximo disponible para esta licitación.

R E S O L U C I Ó N:

- 1. APRUÉBASE E INCORPÓRASE:** la Adición N° 1 de fecha 13/04/2020, Adición N° 2 de fecha 27/04/2020, Adición N° 3 de fecha 08/05/2020 y Aclaración N° 1 de fecha 08/05/2020, citada en los vistos letra h) e i) de la presente Resolución documentos que formarán parte de los antecedentes para la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNA DE TEMUCO II, REGION DE LA ARAUCANIA"**.
- 2. ACEPTACION DE LA PROPUESTA:** Acéptese y contrátese la Oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y ENSAYE DE MATERIALES LTDA., RUT. 79.947.810-2**, para la ejecución de la obra **"CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNA DE TEMUCO II REGION DE LA ARAUCANIA"** CODIGO BIP 400013125-0, por un valor total de **\$1.219.607.326** (mil doscientos diecinueve millones seiscientos siete mil trescientos veintiséis pesos), incluido impuesto y sin ningún tipo de reajustabilidad.
- 3. MODALIDAD DE CONTRATACION:** Dejase establecido que el presente contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias de contratación de obras a Suma Alzada aprobadas por D.S. N° 236/2002 de V. y U., Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas de Obras de puente, Modificación Red de agua potable y obras de señalética, demarcación y letrero de obras; Itemizados Técnicos; Formularios y Planos, que se entregaron para el estudio de la propuesta.
- 4. PLAZO DE EJECUCION:** Las obras deberán quedar totalmente terminadas en un plazo de **240 días corridos** conforme a lo indicado en las bases de la licitación y hoja de oferta del oferente.
- 5. MULTAS POR ATRASO:** Se aplicará por cada día de atraso en la entrega de las obras, una multa equivalente al uno por mil sobre el monto del Contrato primitivo y sus ampliaciones, la que será cobrada en el Estado de Pago más próximo o en su defecto en el último Estado de Pago, (Artículo 86 D.S. 236/2002 de V. y U. que corresponda aplicar), además de las multas señaladas en las Bases Administrativas Especiales y en los art. 59, 77, 86, 87 y 94 y toda otra disposición del D.S. N° 236/2002, de V. y U. Si se produjere un atraso en la ejecución de las obras, el contratista estará obligado a tomar las medidas pertinentes para recuperar dicho atraso, dentro de un plazo máximo de 15 días corridos, sin perjuicio de justificar dichos atrasos a la I.T.O. y de la aplicación de las multas estipuladas en el Art. 59 del D.S. 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en relación con el punto 10 de las B.A.E.
- 6. GARANTIAS DEL CONTRATO:** Serán las establecidas en el **Punto 15 y Punto 34** de las Bases Administrativas Especiales y en el Art. N° 50 del D.S. N° 236/02 de V. y U.

Previo a la suscripción del presente Contrato, el Contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía por una suma equivalente al **cinco por ciento (5%)** del monto del Contrato, para responder por el Oportuno y total cumplimiento de lo pactado la que será devuelta al término de las obras.- Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días corridos el plazo fijado para el termino de los trabajos y deberá estar extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6**.- La glosa de la garantía será: **Para garantizar el oportuno y total cumplimiento del contrato de la obra "CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNA DE TEMUCO II, REGION DE LA ARAUCANIA"**

Recibidas las obras el contratista deberá entregar una Boleta bancaria de garantía pagadera a la vista, extendida a nombre de **SERVIU Región de la Araucanía, RUT 61.821.000-6** por un valor equivalente al **tres por ciento (3%)** del monto total del Contrato, expresada en U.F. para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, según lo indicado en el Art. N° 126 del D.S. N° 236/02 de V. y U con la glosa: **"Garantizar el buen comportamiento de los materiales y la Buena Ejecución de la obra "CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, COMUNA DE TEMUCO II, DE LA REGION DE LA ARAUCANIA"** que deberá ser tomada por un plazo de 2 años desde la fecha de término de las obras (Punto 34 de las Bases Administrativas Especiales).

Además, el Contratista deberá presentar antes de suscribir el Contrato una **Póliza de Seguro inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros expresada en U.F. equivalente al tres por ciento (3%)** del monto del Contrato, para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por daños que, con motivo de las obras, se pudiere causar a terceros. Esta póliza debe cumplir con las condiciones establecidas en el punto Punto **15** de las Bases Administrativas Especiales.

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 228 y el timbre JUECFHHHCFBCKCC en <http://vdoc.minvu.cl/>

7. **PROFESIONAL RESIDENTE Y AUTOCONTROL:** Estos profesionales deberán estar contratados bajo el régimen del código del trabajo y se les exigirá dedicación exclusiva durante la respectiva jornada. Según lo establecido en el punto 16 de las Bases Administrativas Especiales letra a) y b).
8. **FORMA DE PAGO:** El precio del contrato se cobrará y pagará mediante Estados de Pago, de acuerdo al Art. N° 114 del D.S. N° 236/02 de V. y U. y al **Punto 28** de las Bases Administrativas Especiales.
9. **PROTOCOLIZACION:** La presente Resolución deberá perfeccionarse en el plazo correspondiente y conforme con el procedimiento establecido en el Art. N° 46 del D.S. N° 355/76 de V. y U., siendo todos los gastos que ello genere, de cargo del contratista.
10. **IMPUTACION:** El gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, que asciende a la suma de **\$1.131.456.969**, además el presente contrato considera Valores Pro-forma los que se estiman en **\$88.150.357**, por lo que el monto total de ejecución de obras considerando valores Pro-forma es de **\$1.219.607.326**, los cuales se imputarán al **Subtítulo 31 Ítem 02 Asignación 004 Código B.I.P. 400013125-0 "CONSTRUCCION PAVIMENTOS PARTICIPATIVOS 29° PROCESO, REGION DE LA ARAUCANIA"** del presupuesto vigente del Serviu Región de La Araucanía. De acuerdo al siguiente detalle:

MONTO IMPUTACION AÑO 2020	\$362.120.922
MONTO IMPUTACION AÑO POSTERIOR	\$857.486.404
TOTAL	\$1.219.607.326

El origen de los fondos es el siguiente:

COMUNA DE TEMUCO	
FONDO SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA	\$3.322.587.000
FONDOS MUNICIPALES	\$616.862.000
APORTE COMITÉ	\$0
APORTE MUNICIPAL ADICIONAL Y VOLUNTARIO	\$0
TOTAL	\$3.939.449.000

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS www.mercadopublico.cl.

Sergio Merino Perello
DIRECTOR SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

RMF/CSR/SFB/MMO/MÁF/PVV

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCION
- DEPTO. TECNICO - OF. SERVIU - PROTOCOLIZAR 3
- DPTO. TECNICO - SECCION DE LICITACIONES Y COSTOS
- DEPARTAMENTO DE PROGRAMACION Y CONTROL
- MINISTRO DE FE
- OFICINA DE PARTES

Para verificar la autenticidad del presente documento ingresar el folio 228 y el timbre JUECFHHHCFBCKCC en <http://vdoc.minvu.cl/>